

## CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **CANALINK-2022-03**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE  
HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE  
PUERTA A PUERTA DE REPUESTOS  
SUBMARINOS DESDE ALGECIRAS A CÁDIZ

### 1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto definir las características y requisitos técnicos mínimos, delimitando la prestación a cumplir por la empresa licitadora, para la contratación del "SERVICIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE PUERTA A PUERTA DE REPUESTOS SUBMARINOS DESDE ALGECIRAS A CÁDIZ".

**1.2.-** No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, no admitiendo fraccionamiento entre diferentes empresas licitadoras al tratarse de una única unidad funcional compuesta por servicios que conllevan una correcta ejecución y obtención idónea de la finalidad que persigue esta licitación.

Dado que su objeto constituye una unidad funcional única, se considera que es la forma más eficiente, eficaz e inmediata para acometer esta actuación, llevándose a cabo de manera unitaria por la única empresa que, dadas la premura, urgencia y celeridad requeridas, puede dar cumplimiento al objeto del contrato.

Teniendo en cuenta la imperiosa urgencia con la que se requiere la prestación del servicio de transporte, a consecuencia de un acontecimiento imprevisible como es el cierre del almacén de Algeciras en el que hasta entonces se depositaban los repuestos mencionados, y el breve período de tiempo del que dispone la entidad para la búsqueda y estudio pormenorizado de la situación a fin de localizar otros prestadores del servicio que puedan asumirlo de manera óptima y eficiente, la división en lotes resulta inviable y representa un riesgo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de empresas contratistas diferentes, considerando efectivamente que se carece del lapso de tiempo idóneo para la búsqueda en el mercado de aquellas capacitadas para tal fin.

**1.3.-** El procedimiento propuesto, negociado sin publicidad genérico por razones de urgencia, está justificado dado que los servicios de gestión del transporte marítimo puerta a puerta de repuestos submarinos, a tenor del breve espacio del que se dispone para su ejecución sólo puede ser prestado en condiciones de eficacia y eficiencia por la citada empresa.

### 2. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente pliego requiere de la prestación de los servicios de gestión del transporte referenciado, con las características que se establecen a continuación.

La oferta debe atenerse íntegramente a las prescripciones técnicas de este pliego, de modo que si no da cumplimiento a la totalidad de las mismas será excluida del procedimiento de contratación.

CANALINK es un operador neutro de telecomunicaciones cuya red está esencialmente constituida por cables submarinos de fibra óptica, por lo que, para un adecuado ejercicio de su actividad, su red de transmisión debe mantenerse en un estado óptimo que permita que los servicios que brinda a los clientes cumplan con los requisitos de calidad y SLA establecidos.

Al hilo de lo anterior, y a fin de garantizar un correcto servicio de mantenimiento de la mencionada red, es imprescindible disponer de repuestos de cable submarino y de todos los elementos de planta mojada requeridos para que, en caso de corte o deterioro, se pueda ejecutar una reparación submarina confiable.

Dichos repuestos deben almacenarse en depósitos convenientes a tal efecto, ubicados normalmente en las zonas francas de los puertos, para facilitar las operaciones de carga y descarga de los buques cableros vinculadas a las reparaciones de cables submarinos que practican en alta mar.

Por cuanto antecede, en 2011 la entidad suscribe con ASN y TE SUBCOM un contrato de mantenimiento de toda su planta submarina, a través del programa denominado “ATLANTIC PRIVATE MAINTENANCE AGREEMENT”, en adelante APMA, que incluye como servicio adicional el almacenamiento de repuestos, poniéndose a disposición de la entidad los almacenes que a través de él se brindan y que se encuentran sitios en Calais, Cabo Verde y Algeciras.

TE SUBCOM, propietaria del almacén ubicado en Algeciras, notifica a la entidad que a fecha de 30 de septiembre de 2022 éste dejaría de estar operativo para prestar los servicios que le eran propios, por lo que los repuestos que en él se guardaban y custodiaban debían de ser retirados. Como consecuencia, la necesidad de disponer de un servicio de gestión de transporte, desde el almacén referido a un nuevo almacén, es inaplazable y ha de llevarse a efecto de forma inmediata para dar respuesta a la necesidad que ha surgido en el desarrollo de la operativa propia de sociedad.

Es por esta razón por lo que, a través del programa referenciado “ut supra”, se ofrece a la entidad una alternativa, el traslado marítimo de todo el equipamiento a un nuevo almacén en la ciudad de Cádiz, actualmente en proceso de construcción, propiedad de la mercantil TEMASA, con la que se ha formalizado un acuerdo, en virtud del cual todos los clientes del almacén de Algeciras, propiedad de TE SUBCOM, que así lo estimen, podrán conservar sus repuestos en éste.

En línea con lo mencionado, se ha de señalar que la reubicación de los repuestos no es una tarea baladí, dadas las proporciones del grueso de los mismos, estos son, cables submarinos de fibra óptica cuyo radio de curvatura al bobinarse requiere de unas estructuras técnicas específicas cuyo traslado es prácticamente imposible ejecutarlo por vía terrestre, siendo lo más adecuado el uso del transporte por vía marítima, a través de buques con las características técnicas precisas para ejecutar las operaciones en condiciones de seguridad.

A ello se ha de añadir que el breve espacio de tiempo, desde la notificación del cierre del depósito de Algeciras y la búsqueda y estudio de diversas opciones con las que proceder a un buen fin en el traslado de los elementos mencionados, del que dispone la entidad para obtener prestadores de servicio, alternativos a la propuesta ofertada, que puedan asumir de manera óptima y eficiente el mismo, tanto desde un punto de vista técnico como económico.

Por tanto, se hace preciso disponer de un servicio de gestión del transporte puerta a puerta de repuestos submarinos que garantice el traslado, por vía marítima y en condiciones idóneas, de todo el material de la entidad comprendido en el almacén de Algeciras al nuevo almacén ubicado en el puerto de Cádiz.

### **3. DETERMINACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

#### **3.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

La prestación del servicio consistirá en el conjunto de actividades y trabajos para cubrir la gestión del transporte puerta a puerta de los repuestos submarinos de la entidad, descritos en el Anexo correspondiente, desde Algeciras hasta el nuevo almacén ubicado en Cádiz.

Las ubicaciones concretas de origen y destino son las siguientes:

- Ubicación de origen:  
SubCom Marine Depot  
Terminal del carbón - Endesa  
Desembocadura del Río Guadarranque, s/n  
11370 Los Barrios – Cádiz  
España

- Ubicación de destino:  
Muelle de la Ribera, s/n, Zona Franca,  
11011 – Cádiz  
España

El transporte se realizará siempre que se cumplan los compromisos en cuanto a características del servicio que se especifican en el presente apartado.

Los repuestos deberán ser monitorizados y controlados de tal manera que, durante la totalidad del trayecto, mantengan las condiciones de temperatura y humedad recomendadas por el fabricante.

Asimismo, en el caso de los cables submarinos, deberán respetarse los radios de curvatura mínimos, y en cuanto a los kits, éstos deberán llegar al depósito de destino en condiciones de limpieza óptimas.

La empresa adjudicataria solo podrá suspender el servicio de transporte por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

En caso de avería o parada del buque por mantenimiento, o conflictos laborales, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar un servicio alternativo con normalidad, siempre de acuerdo con el criterio y autorización previa de CANALINK.

### 3.2.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

La empresa adjudicataria deberá de estar en posesión de cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean exigibles por la legislación vigente respecto a los servicios que oferten, especialmente aquellos que acrediten la aptitud de los medios de transporte que van a ser utilizados, así como las titulaciones y habilitaciones del personal empleado necesarias para la norma circulación de los distintos medios empleados.

### 3.3.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

El buque cumplirá todos los requisitos técnicos, de navegación y de seguridad legal y exigible para la navegación marítima con carga por la legislación vigente.

Los amarres y demás sistemas de sujeción se fijarán en los elementos que para tal fin están dotados los elementos a transportar y serán de naturaleza y tipo que la normativa indique.

Los diversos elementos que constituyen la carga serán transportados en la configuración de sus respectivos reglamentos dispongan para esta situación (marcha, transporte, etc.).

Los elementos a transportar deberán ser debidamente protegidos de toda acción agresiva, ya sea mecánica, química o de cualquier otra naturaleza.

## 4. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo máximo hasta el 30 de septiembre de 2022, para la prestación del servicio de gestión de transporte marítimo puerta a puerta de repuestos submarinos de Algeciras a Cádiz.

CANALINK, una vez se haya constatado la no concurrencia de defectos o desviaciones y el cumplimiento del resto de previsiones de este pliego, levantará Acta de Conformidad.

Todos los servicios quedarán condicionados a la aceptación por CANALINK de los mismos.

## 5. COBERTURA DE RIESGOS

La empresa adjudicataria responderá por la pérdida o deterioro del material y por los daños, retrasos, averías, faltas y mermas en las cargas.

Los daños referidos incluyen, asimismo, los que se produjeran en las operaciones de carga, descarga, estiba, desestiba, o en el recinto portuario hasta su entrega en almacén.

## 6.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN MARÍTIMA Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria asegura y se responsabiliza de que el flete se efectúe de acuerdo con la legislación y normativa nacional e internacional vigente.

La empresa contratista guardará el necesario sigilo en relación con los transportes derivados del presente contrato.

## 7.- COMUNICACIONES

CANALINK y la empresa adjudicataria intercambiarán los datos de contacto (personas, teléfonos, fax, e-mail, etc.) necesarios para la gestión operativa del contrato a lo largo de su ejecución, comunicándose puntualmente las variaciones que tuviera.

En Granadilla de Abona, a 29 de julio de 2022.

---

**ARMICHE CASTRO MACHADO**  
**DIRECTOR DE OPERACIONES**

---

**CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ**  
**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**